



Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

RES. OAyF N° 039/2014

VISTO:

el Expediente OAyF N° 048/10-0, caratulado "*O. A. y F. s/ Adquisición de Sistemas de Energía Ininterrumpida*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 169/2010 (fs. 258/259), se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 20/2010 y, en lo que aquí interesa, se adjudicó el Renglón N° 1 -correspondiente a tres (3.-) UPS de 16 KVA, tipo APC Symmetra LK 16 KVA escalable a 16 KVA N+1 Tower o similar- a la firma Cidi.com S.A., por la suma equivalente en pesos, de cuarenta y seis mil trescientos cinco dólares estadounidenses con 81/100 (U\$S 46.305,81) IVA Incluido, conforme la forma de pago prevista en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares de esa Licitación, según propuesta económica agregada a fojas 150.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 333, que luce a fojas 268. A su vez, como garantía de cumplimiento del contrato, la firma Cidi.com S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1088258 -incorporada en copia fiel a fojas 283/287 y cuyo original conforme surge de fojas 283 fue resguardado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones- emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.", por un monto de cuatro mil seiscientos treinta dólares estadounidenses con 58/100 (U\$S 4.630,58). Ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095, y por el artículo 6° del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 814/2008.

Que a fojas 308/309, 311/312 y 314/315 obran los Partes de Recepción Definitiva correspondientes, con la conformidad prestada por la Comisión de Recepción oportunamente designada en autos.

Que luego, mediante Nota N° 85/2011 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "*...la Adquisición de Sistemas de Energía Ininterrumpida con Cidi.com S.A. (...) que tramita por Exp. OAyF N° 048/10-0 se encuentra cancelada según consta en el Anexo I adjunto a esta nota y que obra a fs. 436*" (fs. 437).

Que por su parte, la Secretaría de Innovación manifestó que, "*habiendo operado vencimiento del plazo de garantía correspondiente a la Orden de Compra N° 333, no quedan pendientes ni tareas ni devoluciones de equipos por parte de la firma Cidi.com S.A. por lo que a*

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.



nuestro criterio nada obsta para la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada" (v. Nota N° 3/2014 de fs. 458).

Que a su vez, cabe señalar que mediante Nota DCC N° 27/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 463).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, concluyó mediante Dictamen N° 5495/2014 que: *"teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la firma Cidi.com S.A."* (fs. 469).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación con la firma en cuestión resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CM N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma Cidi.com S.A., constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1088258 -incorporada en copia fiel a fojas 283/287-, emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.", por un monto de cuatro mil seiscientos treinta dólares estadounidenses con 58/100 (U\$S 4.630,58).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma Cidi.com S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1088258 -incorporada en copia fiel a fojas 283/287- emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.", por un monto de cuatro mil seiscientos treinta dólares estadounidenses con 58/100 (U\$S 4.630,58).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, en el Decreto GCBA N° 408/07 y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 009/2014

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

